CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1923
PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Créase el Fondo Especial Ayuda al Hospital Francés, en la jurisdicción de la Secretaría de Salud
Sanción: 16/03/2006; Promulgación: 07/04/2006; Boletín Oficial: 11/04/2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Créase el "Fondo Especial Ayuda al Hospital Francés", en la jurisdicción de la Secretaría de Salud. Dicho fondo se constituirá por única vez y por una suma total de hasta ocho millones quinientos mil pesos ($ 8.500.000), destinado a anticipar el pago de salarios caídos a los trabajadores del Hospital Francés, subrogándose dicha Secretaría en los derechos correspondientes.
Art. 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, la Secretaría de Salud deberá encarar las acciones necesarias para la búsqueda de soluciones definitivas al problema suscitado en dicho establecimiento.
Art. 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura un informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente ley.
Art. 4°.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a realizar las compensaciones presupuestarias correspondientes, excluida la Jurisdicción 40, Secretaría de Salud, y sin que estas compensaciones se incluyan dentro del límite establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.857 del presupuesto vigente.
Art. 5°.- Comuníquese, etc.
Santiago De Estrada; Alicia Bello

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos